



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 7 de enero de 2003

Número 4.180

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

33.- Aprobación de las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad Concesionaria del Servicio de la Ciudad de Ceuta (ITELVELESA) a partir del 1 de enero de 2003.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

6.- Notificación a D. Antonio Peña Bao, en representación de la entidad Equipo San Ildefonso Sdad. Coop., relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

7.- Notificación a Frutos Secos de la Vega S.L., relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

8.- Notificación a D. Jessica B. Parres Gamero, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

9.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Chaib, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

10.- Notificación Alseji C.B., relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

11.- Notificación a la empresa Comercial Alif S.A., relativa a la solicitud de ampliación de actividad.

Ministerio de Sanidad y Consumo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

12.- Notificación a Urbaser S.A., relativa al concurso abierto C.A.T. 99/Ceuta para la contratación del servicio de transporte sanitario a presupuesto fijo en Ceuta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Dos de Vitoria-Gasteiz

14.- Notificación a D. Mohamed El Hadadd, en Despidos 409/2002.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

13.- Notificación a Prensa Independiente de Ceuta S.A., en Juicio de Menor Cuantía 104/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

15.- Notificación a D. Mohamed Kobouh, en Juicio de Faltas 725/2002.

16.- Notificación a D. Gabriel León González, en Juicio de Faltas 520/2001.

17.- Requisitoria a D. Abselam Sadikk Mohamed, en Diligencias Previas 872/2002.

18.- Citación a D. Mohamed Mohamed Zemmuri, en Juicio de Faltas 801/2002.

19.- Citación a D. Abdennabi Hassouki, en Juicio de Faltas 950/2002.

20.- Citación a D. Karim Mohamed Aiouedi y a D. Salah Moulai Arbi, en Juicio de Faltas 962/2002.

21.- Notificación a D. Ahmed El Hicho, en Juicio de Faltas 815/2002.

22.- Notificación a D. Samira Dasid, en Juicio de Faltas 930/2002.

23.- Notificación a D. Mustapha Ech-charradi, en Juicio de Faltas 874/2002.

24.- Notificación a D. Bushra Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 101/2002.

25.- Notificación a D. Fatima Layachi Kassen y a D. Mourad Harrad, en Juicio de Faltas 381/2002.

26.- Notificación a D. Brahim Izaagague, en Juicio de Faltas 846/2002.

27.- Fe de erratas del anuncio nº 4716 publicado en el B.O.C.CE. 4167 de fecha 18 de octubre de 2002, relativa a la notificación a D. Jesús Manuel Ocaña García, en Juicio de Faltas 382/2002.

28.- Notificación a D. Hossain Ben Cherif, en Juicio de Faltas 718/2002.

29.- Notificación a D. Rachid Hossain Mohamed, en Juicio de Faltas 720/2002.

30.- Notificación a D. Bemasi Morad, en Juicio de Faltas 721/2002.

31.- Notificación a D. Hassan Safi y a D. Marzok Abdeslam Chaib, en Juicio de Faltas 727/2002.

32.- Notificación a D. Youssef El Afassi, en Juicio de Faltas 702/2002.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

6.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas" a D. ANTONIO PEÑA BAO en representación de la entidad EQUIPO SAN ILDEFONSO SDAD. COOP. con NIF: F-51007698, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 19 de diciembre de 2002. LA SECRETARIA GENERAL.- M^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

"D. Antonio Peña Bao en representación de la entidad EQUIPO SAN ILDEFONSO SDAD. COOP con /: F-51007698, solicita la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas" correspondiente a la actividad empresarial de "Tte. Mercancías por carretera" (Epígrafe:722) con domicilio en Bda. Juan Carlos I, ptº 16-3-11, declarando como fecha de inicio de la misma en el 1º trimestre de 2002, Rfa: 8951001132516.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Nota Común 2ª de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, en la nueva redacción dada en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31/12/98), la Disposición Adicional Primera punto uno de la Ordenanza Fiscal del Impuesto dispone que los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, y tributen por cuota mínima municipal, gozarán durante los cinco primeros años de una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente."

Para poder disfrutar de esta bonificación se requiere que la actividad económica no haya sido ejercida anteriormente bajo otra titularidad. A estos efectos, se entenderá que la actividad se ha ejercido bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación será acordada, en cada caso y de acuerdo con lo dispuesto, mediante resolución motivada del Consejero de Hacienda de la Ciudad, previa solicitud del interesado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos a tal efecto establecidos.

PARTE DISPOSITIVA

Procede conceder al sujeto pasivo, una bonificación en la cuota del "impuesto sobre Actividades Económicas", con arreglo al cuadro siguiente

Año 2002 -----	50%
Año 2003 -----	50%
Año 2004 -----	40%
Año 2005 -----	30%
Año 2006 -----	20%

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.- EL/A SECRETARIO/A GENERAL.

7.- No habiéndose podido practicar la notificación a D. Jesús de la Vega Arranz como representante de la empresa FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L. con NIF: B-09272352, por ser desconocido/a, o bien intentada dicha notificación ésta no ha sido posible, se publica anuncio del oficio de personación cuyo tenor literal es el siguiente: "Para un asunto relacionado con su solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas", ruego se persone en este Negociado (Departamento de Intervención/Edificio Ceuta Center C/ Padilla nº 3). El Secretario General Acctal., Miguel Angel Ragel Cabezuelo. "

Ceuta, 19 de diciembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

8.- No habiéndose podido practicar la notificación a D^a JESSICA B. PARRES GAMERO con NIF: 45.099.173-Z, por ser desconocido/a, o bien intentada dicha notificación ésta no ha sido posible, se publica anuncio del oficio de personación cuyo tenor literal es el siguiente: Tara un asunto relacionado con su solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas", ruego se persone en este Negociado (Departamento de Intervención/Edificio Ceuta Center C/ Padilla nº 3). La Secretaria General, M^a Dolores Pastilla Gómez. "

Ceuta, 18 de diciembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

9.- No habiéndose podido practicar la notificación a D. MUSTAFA AHMED CHAIB con NIF: 99.006.919-S, por ser desconocido/a, o bien intentada dicha notificación ésta no ha sido posible, se publica anuncio del oficio de personación cuyo tenor literal es el siguiente: Tara un asunto relacionado con su solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas", ruego se persone en este Negociado (Departamento de Intervención/Edificio Ceuta Center C/ Padilla nº 3). El Secretario General Acctal., Miguel Angel Ragel Cabezuelo. "

Ceuta, 18 de diciembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

10.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" a la empresa ALSEJI C.B. con NIF: E51008522. se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley-30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

"La empresa ALSEJI CB con NIF/CIF: E51008522, solicita la bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Acti-

vidades Económicas" correspondiente a la actividad empresarial de "Com. menor vinos y bebidas" (Epígrafe 645) señalando el domicilio de la actividad en Muelle Cañonero Dato s/n-Edificio Trasmediterránea.

El Agente Tributario por diligencia de fecha 11 de octubre de 2002, manifiesta que "la mencionada empresa no existe en el domicilio señalado."

Por oficio de 17 de octubre de 2002 con acuse de recibo el 21/10/2002, se solicita a dicha empresa se personara en este Negociado a fin de ultimar los trámites necesarios para conceder la bonificación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

El Consejero de Hacienda ostenta la competencia en materia de ordenación, recaudación, inspección y revisión de tributos, en virtud del Decreto dictado por el Presidente de la Ciudad con fecha 16 de febrero de 2001

PARTE DISPOSITIVA

Procede archivar la petición de la empresa ALSEJI, CB."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

11.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a Empresa Comercial Alif, S.A, en relación a solicitud de ampliación de actividad en el Registro General Sanitario de Alimentos, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 10-12-02, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente nº 80.891/02, relativo a la ampliación de actividad de la Empresa COMERCIAL ALIF, S.A., con domicilio social en Avenida Martínez Catena nº 72 y domicilio industrial en Polígono del Tarajal, 1º fase, nave 6, en la clave 40, para desarrollar la actividad de IMPORTACION POLIVALENTE, y que actualmente desarrolla la actividad de distribución y almacenamiento polivalente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro

General Sanitario (RGS).- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de julio de 2001 (DRP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 19 de septiembre de 2002 (DPRE).- El art. 21 EAC señala que «la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo (...) 19.- Sanidad e Higiene".- El art. 25.1 LGS señala que "La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley». El art. 8.1 RGS señala que «Serán objeto de asiento en el Registro: a) Las inscripciones iniciales de las industrias o establecimientos, en las que además de los datos relativos a la titularidad de las mismas, habrán de figurar su actividad, domicilio y la expresión genérica de los productos que son objeto o van a ser objeto de aquella.(...) c) Las modificaciones de cualquiera de los datos contemplados en los epígrafes anteriores».- El artículo 9.2 RGS señala que «La cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción" El anexo B) RDTS señala que «la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad".- El art. 21 LRBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".- El DP señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponda la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud Pública e Higiene.- El DPR señala que "se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes".- El DPRE señala que "la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes pasa a denominarse Consejería de Sanidad y Consumo.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ampliación de actividad solicitada por la Empresa Comercial Alif, S.A., con CIF A-11906450, en la clave: 40, categorías 3, 4 y 5, actividad 02, para desarrollar la actividad de IMPORTACION POLIVALENTE.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

ción, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 2 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Sanidad y Consumo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

12.- CONCURSO ABIERTO C.A.T. 99/CEUTA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE, MODALIDAD PRESUPUESTO FIJO EN LA PROVINCIA DE CEUTA, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En cumplimiento de la Sentencia de 7 de marzo de 2001 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, conformada por Sentencia de 20 de mayo de 2002 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, (subsannando con ello el vicio manifestado en los fundamentos de la Sentencia mencionada), y vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 20 de diciembre de 2002, los previos informes de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de febrero de 1999, informe de la Intervención Adjunta del INSALUD en Ceuta de 4 de octubre de 1999, y Resolución de la Dirección General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD de 11 de agosto de 1999, así como la documentación correspondiente, esta Dirección Territorial

RESUELVE

Ratificar la adjudicación del concurso abierto C.A.T. 99/Ceuta para la contratación del servicio de transporte sanitario a presupuesto fijo en Ceuta a la empresa: URBASER S.A., denominada actualmente SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES S.L. de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

La presente Resolución agota la vía administrativa.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

Ceuta, a 23 de diciembre de 2002.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Pedro García Fortea.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

13.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por COMERCIAL GALO S.A. contra PRENSA INDEPENDIENTE DE CEUTA S.A., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 942.749 pts. (5.666,04 euros) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante éste Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de PRENSA INDEPENDIENTE DE CEUTA S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a diecisiete de diciembre de dos mil dos.- EL/LA SECRETARIO.

Juzgado de lo Social Número Dos de Vitoria-Gasteiz

14.- D^a. MARIA YOLANDA MARTIN LLORENTE, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número DOS de VITORIA-GASTEIZ, HAGO SABER:

Que en autos nº DES 409/02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. MUSTAPHA CHENTOUF contra la empresa MOHAMED EL HADADD sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda sobre despido formulada por D. MUSTAPHA CHENTOUF contra la empresa MOHAMED EL HADDAD; debo declarar como declaro la improcedencia del despido del que fue objeto el actor el día 7 de Junio de 2002, debiendo el demandado estar y pasar por tal declaración y, conforme a ello, debo condenar al demandado, a su opción, a que readmita al actora en las mismas condiciones y circunstancias existentes en el momento anterior al despido, con los salarios de tramitación consistente en 32,32 Euros/día; devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia, o bien, le indemnice en la cantidad de 1.454,4 Euros.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta nº 0018 0000 65 0409/02 de la entidad bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá por el recurrente, incluido el personal estatutario, constituirse en la cuenta corriente nº 0018 0000 68 0409/02 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pts/150,25 euros, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MOHAMED EL HADADD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de CEUTA, en VITORIA-GASTEIZ a diecisiete de diciembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

15.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUI-

CIO DE FALTAS Nº 725/02, sobre Art. 634 del Código Penal, ha mandado notificar a D. Mohamed Kobouh, la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Kobouh a una pena de cincuenta días de multa con una cuota diaria de 1,20 euros, con veinticinco de arresto sustitutorio para caso de impago, en concepto de autor de una falta de respeto y consideración prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal, y al pago de las costas causadas.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

16.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 520/01, sobre LESIONES Y AMENAZAS, ha mandado notificar a D. GABRIEL LEON GONZALEZ, la sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. GABRIEL LEON GONZALEZ, D^{ña}. MARIA DOLORES BENITEZ GUERRERO DEL PEÑON y D. JOSE PEREILA GIL de la falta de la que hablan sido denunciados; declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencias en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO

17.- D. Aselam Sadikk Mohamed, de nacionalidad marroquí, nacido en Ceuta, con último domicilio conocido en Bda. Ppe. Agrupación Fuerte n.º 25, Ceuta, con Documento número 99.012.566, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder del delito de blanqueo de capitales, que le resultan en Procedimiento de Diligencias Previas número 872/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E.

Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 10 de diciembre de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

18.- CEDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 801/02, que se sigue por la supuesta falta de injurias y amenazas, he mandado citar a D. Mohamed Mohamed Zemmuri, en calidad de DENUNCIANTE, a fin de que comparezca el próximo día 20 de enero de 2003, a las 12:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 11 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

19.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 950/02, que se sigue por la supuesta falta de Hurto, he mandado citar a D. Abdennabi Hassouki, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 20 de enero de 2003, a las 10:45 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 15 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

20.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS Nº 962/02, que se sigue por la supuesta falta de Art. 634 del Código Penal, he mandado citar a D. Karim Mohamed Aiouedi y D. Salah Moulai Arbi, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 3 de febrero de 2003, a las 10:00 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 15 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

21.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 815/02, sobre art. 636 del Código Penal, ha mandado notificar a D. Ahmed El Hicho, la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed El Hichou de la falta contra el orden público de la que había sido denunciado; declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole sa-

ber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello de cinco días a partir de la notificación.

Una vez firme esta Sentencia, remítase testimonio de lo actuado a tráfico.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 29 de noviembre de 2002.- EL SECRETARIO.

22.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 930/02, sobre Hurto, ha mandado notificar a D^a. Samira Dasid, la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D^a. Samira Dasid a una pena de un mes multa con una cuota diaria de 1,20 euros con una responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623 del vigente Código Penal; y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencias a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el de CINCO días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 19 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

23.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 874/02, sobre una falta del Art. 634 del Código Penal, ha mandado notificar a D. Mustapha Echcharradi, la sentencia dictada con fecha y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mustapha Echcharradi a una pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de un euro con veinte céntimos de euro, con veinte días de arresto sustitutorio para caso de impago, en concepto de autor de una falta de respeto y consideración debida a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal, y al pago de las costas causadas.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para

ello de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 19 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

24.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 101/02, sobre Lesiones, ha mandado notificar a D. Bushra Mohamed Ahmed, la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D^a. Mailuda Abdelah Mohamed y a D^a. Bushra Mohamed Ahmed de la falta de lesiones de la que habían sido denunciadas; declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 19 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

25.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 381/02, sobre lesiones y amenazas, ha mandado notificar a D.^a Fátima Layachi Kassen y D. Mourad Harrad, la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Mourad Harrad de la falta de lesiones y amenazas de la que había sido denunciado; declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 20 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

26.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 846/02, sobre Hurto, ha mandado notificar a D. Brahim Izaagague, la sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Brahim Izaagague a una pena de un mes de multa con una cuota diaria de tres euros, con quince días del arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623 del vigente Código Penal; y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse, mediante escrito conteniendo las alegaciones en que se fundamente, ante este Juzgado en el plazo de CINCO días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 2 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO

27.- FE DE ERRATAS del anuncio nº 4716, publicado en el B.O.C.CE. 4167 de fecha 18 de octubre de 2002, relativa a notificación a D. Jesús Manuel Ocaña García, en Juicio de Faltas 382/2002.

DONDE DICE:

.... Que debo condenar y condeno a D. Jesús María. Ocaña García

DEBE DECIR:

.... Que debo absolver y absuelvo a D. Jesús M. Ocaña García

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 2 de enero de 2003.
LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

28.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 718/02, sobre Hurto, ha mandado notificar a D. Hossain Ben Cherif, la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Hossain Ben Cherif de la falta de hurto de la que había sido denunciada; declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

29.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N 2 720/02, sobre Lesiones, ha mandado notificar a Rachid Hossain Mohamed, la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Chakir Maimón Hamido de la falta de lesiones de la que había sido denunciado; declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

30.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 721/02, sobre Lesiones, ha mandado notificar a D. Bemassi Morad, la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Bemassi Morad de la falta de lesiones de la que había sido denunciado; declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

31.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 727/02, sobre Lesiones, ha mandado notificar a D. Hassan Safi y D. Marzok Abdeselam Chaib, la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Marzok Abdeselam Chaib de la falta de lesiones de la que había sido denunciado; declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testi-

monio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

32.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS N° 702/02, sobre Art. 634 del Código Penal y Amenazas, ha mandado notificar a D. Youssef El Afassi, la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 2002 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Youssef El Afassi a una pena de 50 días multa con una cuota diaria de 1,20 euros, con veinticinco de arresto sustitutorio para caso de impago, en concepto de autor de una falta de desobediencia prevista y penada en el artículo 634 del vigente Código Penal; y, asimismo, lo debo condenar y condeno a una pena de 20 días multa con una cuota diaria de 1,20 euros, con cinco días de arresto sustitutorio para caso de impago, en concepto de autor de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620 del Código Penal; y al pago de las costas causadas.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, Doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 10 de diciembre de 2002.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

33.- Con fecha 26/12/02, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 3 de Diciembre de 2002 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta escrito de D. Fernando Rodino González en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S.A. (ITEVELESA) solicitando actualización de las tarifas de inspección para el año 2003. Se adjunta Certificado del Instituto Nacional de Estadística en el que consta que el Índice de Precios de Consumo, para el período comprendido de Octubre 2001 a Octubre 2002, es de un 4%. FUNDAMENTOS JURIDICOS.- Por Real Decreto 2502/96, de 5 de Diciembre, se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en su Anexo, apartado B.- Punto 3 que «La Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos

automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias». Por Decreto del Presidente de la Ciudad, de fecha 31 de Julio de 2001, se delegan las competencias en materia de industria y energía en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, Órgano competente para resolver. Con fecha 16 de Febrero de 1995, se firma Contrato de Concesión Administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, disponiéndose en la Cláusula 9 Apartado E del pliego administrativo que rige dicha concesión que:» Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del «Índice de Precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada el mes de Octubre del año anterior»

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículo a aplicar por la Entidad Concesionaria ITEVELESA que figuran en el anexo de la presente resolución. Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de Enero del año 2003. En los supuestos de resultar obligada una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70% de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas. Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa correspondiente en su totalidad.

Ceuta, a 26 de diciembre de 2002.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GRAL ACCTAL.- Fdo.: Francisco Javier Puertas.

ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio de la Ciudad de Ceuta «ITELVELESA» a partir del 1 de enero 2003.

	2002	2003
Vehículos especiales	42.79	44.50
Vehículos 3500 kg	29.10	30.26
Cabezas tractoras de mas de 2 ejes	28.68	29.83
Cabezas tractoras de 2 ejes	23.54	24.48
Agrícolas	20.76	21.59
Turismos	21.40	22.26
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	19.47	20.25
Remolques y semirremolques	20.55	21.37
Vehículos de motor de hasta 3 ruedas	9.63	10.02
Taxímetros y cuentakilómetros	5.78	6.01
Pesada de camión en carga	3.00	3.12
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	11.71	12.18
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino(*)	2.34	2.43
(*) Si no necesitan inspección técnica	2.34	2.43
Incremento por reformas de importancia	8.76	9.11
Incremento por inspecciones por duplicado	11.71	12.18
Duplicados de ciclomotores	11.71	12.18
Vehículos accidentados	102.58	106.68
Inspección de vehículos usados de importación	83.66	87.01
Inspección de vehículos de humos:		
Catalizados	8.22	8.55
Diesel Ligeros (hasta 3.500 Kg)	13.76	14.31
Diesel Pesados (mas de 3.500 Kg)	21.62	22.48